

3 de la Confederación: Comisario de Aguas, Director Técnico y el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica (con voz pero sin voto); 17 vocales más, por los usuarios; 6 por Abastecimiento, 8 por regadíos, 2 por usos energéticos y 1 por usos industriales. El Secretario es el de la Confederación.

Estructura organizativa

La estructura orgánica está definida en el Real Decreto 984/1989, constando de cuatro unidades, dos con nivel de Subdirección General y dos con nivel de Servicios, con dependencia directa de la Presidencia. Las unidades son:

Presidente: Don Francisco Tapia Granados.
Comisaría de Aguas: Don Javier Serrano Aguilar.
Dirección Técnica: Don Juan Francisco Saura Martínez.
Oficina de Planificación Hidrológica: Don Agustín Argüelles Martín.
Secretaría General: Don Pedro J. Gómez Galán.

Organización contable

Dada su condición de Organismo Autónomo, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir le es de aplicación la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, formando y rindiendo sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública. La Confederación constituye, pues, una entidad contable a los efectos previstos en la Instrucción citada, que aplica el modelo contable centralizado, tal y como se define en la regla 12 de la Instrucción, de modo que se centraliza en el Servicio de Presupuestos y Contabilidad, integrada en el Área Económica de la Secretaría General, cuyo Jefe es el funcionario don Ignacio Bernal Martínez, el registro de todas las operaciones, con independencia del lugar físico donde se genere o capture la información. Las cuentas anuales tienen, en consecuencia, carácter unitario y muestran la situación patrimonial y financiera de la entidad contable en su conjunto.

De acuerdo con la Instrucción de 1 de febrero de 1996, corresponde al Presidente de la Confederación:

- Organizar la contabilidad de conformidad con la Instrucción y demás normas dictadas por el Ministerio de Economía y Hacienda y las instrucciones recibidas de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Establecer las normas de funcionamiento interno que regulan los procedimientos administrativos a través de los cuales se desarrolla la gestión contable. Los métodos y procedimientos que se han establecido garantizan el registro en el Sistema de Información Contable de todos los hechos contables, en el oportuno orden cronológico, y con la menor demora posible desde que se producen.
- Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable, que además de garantizar su integridad física, permita poner a disposición del Tribunal de Cuentas y de los demás órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del Sistema de Información Contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

En este marco organizativo, el soporte informático facilitado por la Intervención General de la Administración del Estado (SIC) garantiza la coherencia, exactitud y automatismo de las anotaciones que, para cada una de las anotaciones contables, se deban producir en los diferentes registros a los que la operación afecte.

Todo hecho que deba dar lugar a anotaciones en el Sistema de Información Contable habrá de estar debidamente acreditado con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización. El registro de las operaciones se realiza mediante la captura en el sistema de los datos que figuran reflejados en el oportuno documento contable o de captura de datos. Los documentos contables, según los casos, pueden ser individuales de forma que recojan una sola operación, o bien, en su caso, podrán ser relaciones que agrupen los datos correspondientes a varias operaciones de un mismo tipo. Para que los datos puedan ser incorporados al sistema, será necesario que los documentos vengan debidamente autorizados por quien tenga atribuidas facultades para ello según las normas de procedimiento que sean aplicables en cada caso. En todo documento que haya producido anotaciones en contabilidad deberá figurar una diligencia de toma de razón acreditativa, como mínimo, de la fecha, el número de asiento y el importe con que dicho documento hubiese quedado registrado.

BANCO DE ESPAÑA

18683

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de octubre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2580	dólares USA.
1 euro =	149,93	yenes japoneses.
1 euro =	0,5766	libras chipriotas.
1 euro =	28,383	coronas checas.
1 euro =	7,4551	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67020	libras esterlinas.
1 euro =	262,87	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8855	zlotys polacos.
1 euro =	9,2125	coronas suecas.
1 euro =	239,60	tolares eslovenos.
1 euro =	36,576	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5916	francos suizos.
1 euro =	85,71	coronas islandesas.
1 euro =	8,3380	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3850	kunas croatas.
1 euro =	3,5179	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,8300	rublos rusos.
1 euro =	1,8475	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6561	dólares australianos.
1 euro =	1,4191	dólares canadienses.
1 euro =	9,9407	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,7905	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.485,54	rupias indonesias.
1 euro =	1.202,46	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6250	ringgits malasios.
1 euro =	1,9038	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,837	pesos filipinos.
1 euro =	1,9784	dólares de Singapur.
1 euro =	46,691	bahts tailandeses.
1 euro =	9,6349	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de octubre de 2006.-El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18684

RESOLUCIÓN CLT/2525/2006, de 16 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad, de 23 de mayo de 2006, de delimitación del entorno de protección del Parque Güell, en Barcelona.

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán,
Resuelvo:

- Publicar íntegramente en el DOGC y en el BOE el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 23 de mayo de 2006, de delimitación del entorno de protección del Parque Güell, en Barcelona.
- Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Gobierno en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supe-